

## **EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

Que la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales".

Que, las competencias concurrentes son "aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente", conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que "...el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.";

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en el Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos (...) con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. "

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el Cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de los GADs municipales;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de acuerdo al Art. 238 de la Constitución y el literal a) del Art. 57 del COOTAD,

## RESUELVE

### Expedir la siguiente **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PASAJE**

De acuerdo a la facultad legal que tiene el Ilustre Concejo de Pasaje resuelve realizar las siguientes reformas a la antes indicada ordenanza:

**PRIMERO.-** En el Art. 16 en la cuarta línea, después de la palabra financieramente agregar la siguiente frase: "sujeta al control del Departamento Financiero Municipal o su delegado (a)", luego el texto sigue igual, en consecuencia el texto definitivo es el siguiente:

**Art. 16.- Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad.-** El Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con autonomía registral, organizada administrativa y financieramente, **sujeta al control del Departamento Financiero Municipal o su delegado (a)**, por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoria de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

**SEGUNDO.-** Después del Art. 36 agregar dos artículos más, con la numeración siguiente:

**Art. 37.- De las Recaudaciones del Registro de la Propiedad.-** Las recaudaciones del Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art.342 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estarán bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera Municipal por medio de su delegado (a), quien le deberá informar a través del "parte diario" su depósito en la cuenta del Registro de la Propiedad.

**Art. 38.- Del Depósito de Remanentes.-** El Registro de la Propiedad deberá presentar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte contable mensual; y, un balance cuatrimestral de los ingresos y egresos de esta dependencia pública que será auditada por el Director Financiero Municipal o su delegado (a), cuyo informe será presentado al Señor Alcalde y los remanentes que le corresponden a la Municipalidad serán depositados cada cuatro meses en las arcas municipales.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Pasaje, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Dr. Mateo Noblecilla Rosillo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Lcdo. Nicolás Cobos Armijos  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que, la presente **"ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PASAJE."**, fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal, en las sesiones ordinarias celebrada los días miércoles 05 de septiembre de 2012 y lunes 26 de noviembre de 2012.

Lcdo. Nicolás Cobos Armijos  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

### **SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE PASAJE**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PASAJE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Pasaje, 26 de noviembre de 2012

Lcdo. Nicolás Cobos Armijos  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PASAJE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Pasaje, 28 de noviembre de 2012

Dr. Mateo Noblecilla Rosillo  
**ALCALDE DE PASAJE**

**Proveyó y firmó** el decreto que antecede el doctor Mateo Noblecilla Rosillo, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy miércoles veintiocho de noviembre del dos mil doce.-  
Certifico.

Lcdo. Nicolás Cobos Armijos  
**SECRETARIO MUNICIPAL**